

no esté tan avezado en cuestiones canónicas. Por ejemplo, al tratar de la apostasía, el que se configure como delito (cfr. canon 1364 del Código de Derecho Canónico); o, al tratar del abandono de la propia religión, el que, en el ámbito canónico, se justifica –conforme a la Declaración conciliar *Dignitatis Humanae*– con base en que, si bien toda persona está obligada a buscar la verdad, debe permanecer inmune de coacción de modo que en materia religiosa ni se obligue a nadie a obrar contra su conciencia ni se le impida que actúe conforme a ella, y que, por otra parte, la autoridad pública no puede imponer a los ciudadanos, por la fuerza,

o por miedo, o por otros recursos, la profesión o el abandono de cualquier religión, ni impedir que alguien ingrese en una comunidad religiosa o la abandone.

Respecto a los aspectos formales todo está, como ya se ha señalado, muy bien cuidado. No obstante pienso que no hubiera estorbado una pequeña lista de abreviaturas al comienzo del libro.

Finalmente, sólo me resta alegrarme de la publicación de esta monografía y esperar que no tarden en estar al alcance de la comunidad científica nuevos resultados del trabajo investigador de su autora.

María del Mar MARTÍN

William L. DANIEL, «*Ministerium Justitiae*». *Jurisprudence of the Supreme Tribunal of the Apostolic Signatura* (Official Latin with English Translation. Translated by William L. Daniel. Foreword by Raymond Leo Cardinal Burke, Prefect of the Supreme Tribunal of the Apostolic Signatura), Wilson & Lafleur, Gratianus Series, Section Research Tools, Montréal 2011, 776 pp., 1 vol., tapas duras.

La publicación constante y sistemática de las decisiones del Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica –previa selección–, prevista por su *lex propria* (cfr. art. 11 § 4) y demandada intensamente por la doctrina, carece hoy por hoy de organización e infraestructura propias (en su prólogo a la presente obra, el Card. Burke explica algunas de las principales razones).

No obstante, se advierte por parte del Tribunal una clara actitud de acogida favorable y apoyo de iniciativas y proyectos que puedan cooperar a que el conocimiento de su jurisprudencia vaya creciendo en calidad y extensión, aun sin

tratarse de publicaciones oficiales y orgánicas.

En esa línea se sitúa el creciente número de revistas canónicas que publican periódicamente algunas decisiones –proporcionadas por la Signatura, que aprueba la traducción y hace observaciones cuando son pertinentes–, muchas veces con comentarios del mismo autor que las publica; y también algunas recopilaciones de diversas características y extensión, mucho más escasas, entre las que destaca, a mi juicio, la presente.

El autor, William L. Daniel –laico y padre de familia–, es vicescanciller y juez del tribunal de la diócesis de Winona (EE.UU.).

En este libro recoge y traduce una selección relativamente amplia de actos jurídicos de diversa naturaleza (no necesariamente inéditos en todos los casos), producidos por la Signatura Apostólica desde 1983. La traducción inglesa –no oficial pero aprobada conforme a los cc. 828-829– acompaña al texto latino de los documentos.

La publicación, cuidada y presentada con la excelente calidad formal característica de la colección a la que pertenece, distribuye su contenido conforme a los tres ámbitos de competencia del Tribunal:

— Respecto a la actuación de la Signatura Apostólica como tribunal supremo de justicia, se recogen: un decreto definitivo del Colegio sobre querrela de nulidad y petición de *restitutio in integrum* contra decretos de la Rota romana en una causa matrimonial; una sentencia definitiva del Colegio sobre querrela de nulidad contra una sentencia definitiva de la Rota romana en una causa matrimonial; y un decreto del Congreso sobre la nueva proposición de una causa de nulidad de matrimonio.

— De la actuación contencioso-administrativa de la Signatura –único tribunal de la Iglesia con competencias en esa materia, como es sabido– se incluyen unos treinta documentos, que contienen actos de diverso tipo y aparecen subdivididos por materias: «institutos religiosos y sus miembros» (expulsión, derecho de propiedad, modificación de provincias, excomunión, etc.); «párrocos y ministerio sacerdotal» (traslado, revocación de facultades ministeriales, remoción, etc.); «parroquias y lugares sagrados» (demolición, supresión, reducción al uso profano, etc.) y «miscelánea», que agrupa algunas decisiones sobre materias diversas que no son bastante numerosas para justificar un apartado propio (conflicto de

competencia, expulsión de un puesto docente, pena impuesta a un laico, supresión de una asociación, etc.).

— La mayor variedad de actos jurídicos –respuestas, declaraciones, preceptos, decretos, circulares...– se recoge en el apartado dedicado a las competencias sobre gobierno y supervisión de la administración de justicia, donde se recogen veintinueve documentos que tratan materias como la conformidad equivalente de sentencias, el privilegio de la fe, la certeza moral, la competencia sobre el matrimonio de no católicos, designación de tribunal de segunda instancia, abogados en situación matrimonial irregular, resolución de diversas peticiones de tribunales locales, etc.

Cierran el volumen un índice de materias y otro de cánones del CIC y del CCEO que se citan en los documentos publicados.

La amplitud y variedad de la recopilación, que he intentado describir sintéticamente, hacen que esta obra resulte de gran interés para los usuarios, aunque no sean de lengua inglesa, gracias a la presencia de los textos originales latinos, ya que ofrece una inusual facilidad de acceso a esta fuente de conocimiento y estudio de la jurisprudencia y praxis de la Signatura, normalmente esparcidos en publicaciones –y fechas– muy diversas.

Y no es preciso ponderar la utilidad y relevancia de este trabajo para los canonistas (y para obispos, titulares de oficios eclesiásticos de gobierno, personal de curias administrativas y tribunales diocesanos, etc.) del amplio mundo cultural anglosajón. En su caso, a la facilidad señalada, se añade la ventaja que supone la superación de la barrera lingüística mayor o menor que supone el latín de los documentos oficiales, que a mi juicio no es cuestión menor.

Actualmente, por motivos diversos, incluso entre buena parte del cualificado personal que he mencionado y en casi todos los países, son frecuentes las dificultades para manejar con fluidez la lengua latina, y la consiguiente inclinación –a veces incentivada por la falta de tiempo u otros motivos de trabajo– a reducir los medios de estudio y consulta a publicaciones en la propia lengua o en otro idioma moderno conocido. Aunque parece una pequeñez, quizá se trate de uno de los obstáculos más reales para una influencia más capilar y universal de la juris-

prudencia de los Tribunales de la Sede Apostólica y, en consecuencia, para la unidad de la jurisprudencia canónica en la Iglesia universal.

A nadie se le oculta cómo puede repercutir esto, para bien y para mal, en la vida de la Iglesia y en el servicio a la comunión que el derecho canónico, adecuadamente vivido, está llamado a prestar. La publicación que nos ocupa es, sin duda, una buena noticia (y un acierto inspirador) también por esas razones.

Jorge MIRAS

Michael V. DOUGHERTY, *Moral Dilemmas in Medieval Thought. From Gratian to Aquinas*, Cambridge University Press, Cambridge 2011, 226 pp.

Durante los siglos XII y XIII la teología moral, la filosofía y el derecho canónico no tenían delimitadas con precisión sus fronteras. Las *summae* de la época mezclaban – en el estudio casuístico– cuestiones teológicas y canónicas y se examinaban con gran libertad metodológica los grandes problemas morales. Los dilemas que se presentaban a los pastores en la cura de las almas eran a menudo los mismos que intentaban resolver los canonistas, teólogos o filósofos.

En una sociedad teocéntrica, donde el derecho canónico era la manifestación regulativa de la actividad salvífica y pastoral de la Iglesia, estos dilemas morales invadían con frecuencia los problemas de una población que experimentaba una profunda transformación social, económica y política. Los dilemas morales revelaban que las ideas teológicas sobre las que la Iglesia asentaba su actividad pastoral contenían múltiples tensiones, que se traducían en zonas de anomia canónica.

El libro del profesor Dougherty, de la Universidad dominicana de Ohio, es una obra excelente, que permite estudiar con detenimiento esa transformación de los dilemas morales desde Graciano hasta Santo Tomás. El autor acierta en su lectura transversal del saber de su tiempo, pues la moral era asunto de canonistas, filósofos y teólogos. Y si es cierto que Graciano contribuyó directamente al desarrollo de la filosofía y de la teología, no fue menor la contribución indirecta de Santo Tomás al derecho canónico.

Este libro se divide en seis capítulos. Se inicia con el pensamiento de Graciano, el primer autor que influyó poderosamente sobre el problema de los dilemas morales. En la distinción decimotercera de su *Decretum*, Graciano argumenta que los agentes que se encuentren en dilemas morales deben apelar al menos lesivo de dos males. El comentario del *Decretum* de Graciano, conocido como la *Glossa ordi-*